

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/EST/17

11 de abril de 1997

(97-1543)

Original: inglés

## ADHESIÓN DE ESTONIA

### Proyecto de notificación

1.	Miembro observador del Acuerdo que notifica: Gobierno de Estonia
2.	Organismo responsable: Ministerio de Asuntos Económicos
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 15.2
4.	Productos abarcados: SA 24 (2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208); SA 24 (Tabaco)
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Reglamentación de la importación y exportación, producción y ventas de alcohol, tabaco y productos del tabaco (Alhoholi, tubaka ja tubakatoodete sisse- ja väljaveo, tootmise ning müügi korraldamise eeskiri) de 20 de diciembre de 1996, Reglamento del Gobierno de Estonia N° 317 (publicado en Riigi Teataja N° 91, páginas 2674-2683, asunto N° 1614), (en estonio únicamente).
6.	Descripción del contenido: Los alcoholes sintéticos y desnaturalizados han de comercializarse como productos químicos. Sólo las empresas registradas con tal fin y detentoras de un certificado de calidad para las mercancías en cuestión y que hayan registrado la o las marcas del caso en el banco de datos de alcoholes de Estonia pueden importar, exportar, producir y vender alcoholes, tabaco y productos del tabaco. (La calidad de los alcoholes vendidos al público no puede ser inferior a la que describe el Reglamento del Gobierno N° 40 de 5 de febrero de 1993, relativo a la calidad de alcoholes y vodka vendidos a la población.) Todas las transacciones monetarias relacionadas con la importación y venta al por mayor de alcoholes deben realizarse a través de un banco, no autorizándose transacciones en efectivo.
7.	Objetivo y razón de ser: Prevención de las ventas al público de sustancias químicamente impuras y tóxicas dotadas indebidamente de etiquetas de productos destinados al consumo personal.
8.	Documentos pertinentes: Reglamento del Gobierno N° 40 de 5 de febrero de 1993, relativo a la calidad de alcoholes y vodka vendidos a la población.
9.	Fecha de entrada en vigor: 20 de diciembre de 1996
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: -
11.	Textos disponibles en el Servicio nacional de información de Estonia